



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO MUTUO QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA COMISION ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA POR SU COMISIONADA PRESIDENTA DRA. DORANGELICA DE LA ROCHA ALMAZAN, Y POR LA OTRA PARTE EQUIPO PUEBLO, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, EL C. ELIO ARTURO VILLASEÑOR GÓMEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

DECLARA "LA COMISIÓN":

PRIMERA. Que tal como se establece en el artículo 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, y el artículo 4 de su Reglamento Interior, es un órgano de autoridad, promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, que posee autonomía patrimonial, de operación y de decisión;

SEGUNDA. Que con fundamento en el artículo 37 párrafo segundo, artículo 38 y artículo Segundo Transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fue creada por el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa;

TERCERA. Que con base en los artículo 5, fracción IV y 37 de la citada Ley, así como el artículo 5 de su Reglamento Interior, tiene a bien establecer relaciones de cooperación y coordinación con las distintas entidades públicas ahí señaladas;

CUARTA. Que la Dra. **Dorangélica de la Rocha Almazán** es Comisionada Presidenta del organismo y, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento Interior, tiene facultades legales para celebrar en nombre y representación de la Comisión, el presente Convenio;

QUINTA. Que es de su interés suscribir el presente convenio de colaboración y apoyo mutuo;

SEXTA. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el



código R.F.C. CEA-020427-7G2, con domicilio legal en Blvd. Emiliano Zapata No. 3125-9BO, C.P. 80110, Col. Lomas del Boulevard, Culiacán, Sinaloa.

DECLARA "EQUIPO PUEBLO":

PRIMERA. Que es una Asociación Civil, sin fines de lucro, constituida y operando en los términos de las leyes de la República Mexicana, tal y como se acredita con copia de la escritura pública número 29153, de fecha 23 de noviembre de 1987, otorgada ante la fe del Lic. José Enrique Rendón Salazar, Notario Público número 73 del Distrito Federal.

SEGUNDA. Que es propósito de EQUIPO PUEBLO proporcionar asesoría y orientación técnica a comunidades o grupos organizados, promover y realizar toda clase de actividades educativas, celebrar encuentros, foros, talleres de formación e intercambio, impulsar y apoyar las iniciativas locales o regionales orientadas a la satisfacción de necesidades básicas y al desarrollo social regional, realizar investigaciones y estudios de campo acerca de la problemática relacionada con el desarrollo social, la diplomacia ciudadana y la política pública, elaborar, imprimir, publicar y distribuir todo tipo de material de estudio necesario para llevar a cabo las funciones propias de la asociación; participar en redes o asociaciones de entidades cuyo objeto social sea similar al de esta asociación

TERCERA. Que su actual representante legal, el C. Elio Arturo Villaseñor Gómez, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con la Cláusula Primera de la Escritura Pública número 20289, de fecha 20 de agosto de 1999, otorgada ante la fe pública de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montanes, Notaria número 146 del Distrito Federal.

CUARTA. Que señala como domicilio legal el ubicado en la calle de Francisco Field Jurado número 51, colonia Independencia, delegación Benito Juárez, Código Postal 03630, México, Distrito Federal.

QUINTA. Que está registrada en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con la clave única de inscripción DEC87113009014 con fecha 7 de abril de 2005 y número de folio 05-09-1-0286



Declaran las partes que de conformidad con las manifestaciones anteriormente expuestas, reconocen su personalidad jurídica de la que están investidas, por lo que han resuelto celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases iniciales de colaboración y apoyo mutuo entre ambas instituciones para definir una agenda común y desarrollar conjuntamente planes estratégicos, programas de trabajo, proyectos y actividades de interés recíproco.

SEGUNDA. Los propósitos del presente instrumento consisten en: el fortalecimiento institucional de la "Comisión" y de "EQUIPO PUEBLO"; la vinculación de la primera con el segunda, buscando desde un principio la difusión y ejercicio de los derechos contenidos en la ley local de acceso a la información pública; diseño y exposición conjunta de políticas públicas en materia de transparencia y rendición de cuentas.

TERCERA. Ambas partes están conformes en que los ejes de la agenda común a desarrollar por las instituciones tengan como punto de partida la difusión de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, la aplicación práctica de los derechos consignados en la misma, el impulso de leyes de transparencia en los Estados de la República en los que no existan ese tipo de leyes.

CUARTA. Las partes manifiestan su total disposición para impulsar programas de trabajo conjunto, tales como foros de carácter estatal, regional, nacional e internacional, desarrollando temas comunes como "Acceso a la información pública y participación ciudadana", "Rendición de cuentas de la Administración Pública y transparencia en el ejercicio de la función pública", además de diplomados, congresos, encuentros, y todo aquello que fomente una cultura de apertura informativa.

QUINTA. Las partes determinarán un programa específico de trabajo para cada acción conjunta que se desarrolle, dichos programas podrán ser formalizados a través de convenios específicos o cartas compromiso derivadas del presente documento.



SEXTA. Ambas organizaciones se brindarán apoyo para aprovechar los mecanismos de difusión existentes.

SEPTIMA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe y del interés de trabajar juntos dentro de un clima de armonía, por lo que no tienen ningún inconveniente en llevar a cabo las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de llegar a presentarse alguna discrepancia sobre su aplicación o interpretación, ésta se resolverá de común acuerdo, mediante el dialogo por las partes que lo suscriben.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido, lo ratifican de común acuerdo, firmando por duplicado al calce y al margen, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil seis.


POR LA COMISIÓN



**DRA. DORANGELICA DE LA ROCHA
ALMAZAN
PRESIDENTA**

POR EQUIPO PUEBLO


**ELIO ARTURO VILLASEÑOR GÓMEZ
PRESIDENTE**

Testigo de honor:


Peter J. Winkel Ninteman
Responsable del Área de Transparencia de
DECA Equipo Pueblo


Rafael Ocegüera Ramos
Secretario General de Gobierno


Luis Roberto Loaiza Garzón